



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Vicente De Cañete, 17 de Enero del 2024



Firmado digitalmente por PAREDES
DAVILA Manuel Roberto FAU
20159981216 hard
Cargo: Presidente De La Corte
Superior De Justicia De Cañete
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.01.2024 09:29:35 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000032-2024-PR-CSJCÑ-PJ

VISTO:

El Informe N° 001-2024-ODAJUP-CSJCÑ-PJ, de fecha 04 de enero del 2024, por el Coordinador de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Cañete, sobre la elección del Juez de Paz Titular y Accesitarios de Nuevo Imperial del Distrito de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Primero. Conforme lo establecido en el artículo 152° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículos 8° de la Ley 29824 – Ley de Justicia de Paz y el artículo 18° de su Reglamento de la Ley de Justicia de Paz, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-JUS, indica que el Juez de Paz accede al cargo a través del mecanismo de elección popular acorde a las disposiciones que rigen el Sistema Electoral Nacional y de conformidad al reglamento especial aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para tal efecto.

Segundo. Las disposiciones antes invocadas, y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz aprobado mediante Resolución Administrativa 098-2012-CE-PJ de fecha 06 de junio de 2012, indica que se elige a un Juez de Paz Titular y también se elige a dos jueces de paz accesitarios por cada juzgado de paz, con el fin de que lo reemplacen temporal o definitivamente cuando se produzcan cualquiera de las causales previstas en el artículo 15° de la Ley de Justicia de Paz, debiendo ser proclamados conjuntamente.

Tercero. Ahora bien, con Resolución Administrativa N° 000464-2023-PR-CSJCÑ-PJ, de fecha 28 de setiembre del 2023, se resuelve, encarga las funciones notariales del Juzgado de Paz de Nuevo Imperial a la Juez de Paz de Pueblo Nuevo de Conta señora Ninive Carolina Vicente Aburto.

Cuarto. A través del documento de visto, el Coordinador de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de este Distrito Judicial de Cañete, informa a este despacho que de los resultados obtenidos, se tiene que la persona de Carlos Quispe de la Cruz con 392 votos, Julio Félix Yalle Gonzales con 211 votos y Luis Alberto Luyo Nolzco con 157 votos, Víctor Andrés Yactayo de la Cruz con 145 votos, Linda Milagros Nolzco Villalobos con 134 votos, German Fausto Cárdenas Ochoa con 54 votos, Raúl Cortez de la Cruz con 46 votos, Carlos Hernando de la Cruz con 24 votos, asimismo 23 votos nulos y 03 votos en blancos.

Quinto. Este despacho con la finalidad de adoptar las medidas administrativas convenientes para el mejor desarrollo de las funciones jurisdiccionales y administrativas,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

en materia de justicia de Paz, y advirtiéndose que el señor Julio Félix Yalle Gonzales, ganador al cargo de Juez de Paz accesitario, cuenta con una Investigación Definitiva N° 333-2020-CAÑETE; por lo que se debe reservar la designación, hasta que informe el pronunciamiento de ODANC.

Sexto. Con oficio N° 001016-2023-RD-CSJCÑ-PJ emitido por el responsable del Registro Distrital de Condenas de esta Corte Superior de Justicia, adjuntando entre otros el Certificado Judicial de Antecedentes Penales (uso Jurisdiccional) de Luis Alberto Luyo Nolazco, reportándose que **SI REGISTRAS ANTECEDENTES**, cuenta con sentencia condenatoria emitida por 1° Juzgado Unipersonal de Cañete de fecha 12 de noviembre del 2021, en el expediente 1232-2021, por delito Conducción en Estado de Ebriedad, en consecuencia se le impone ONCE MESES DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, suspendida por el plazo de un año, sometiéndose al proceso eleccionario del Juez de Paz de Nuevo Imperial, en el Anexo II del Formato de Declaración Jurada del postulante declaro no haber sido condenado por delito doloso, admitiendo y expresando en dicho formato que: "Si los datos y declaraciones que suscribo carecieren de veracidad, asumiré la responsabilidad de la Ley".

Séptimo. Que ante esta situación el ciudadano Luis Alberto Luyo Nolazco, contraviene el inciso 7, del artículo 1° de la Ley 29824 Ley de Justicia de Paz, que establece: "Artículo 1. Requisitos para ser Juez de Paz. Los Requisitos para ser Juez de Paz son los siguientes: /7. No haber sido condenado por la comisión de delito doloso (...)"

Octavo. En este orden de ideas el ciudadano **Luis Alberto Luyo Nolazco** quien alcanzo a ocupar el tercer lugar en la terna, sin embargo y estando a la condena impuesta por la comisión de un delito doloso no permite conformar la terna de este Juzgado, pues se ve afectada y cuestionada para la facultad de administrar justicia, por ello el Poder Judicial debe asegurar la imparcialidad y objetividad, dotando a la administración de justicia actores con esencia accesible, ágil, a quien no pueda reclamarse su actitud personal como un rechazo social, debiendo además de poner en conocimiento ante la autoridad competente en amparo de tener comunicación de la comisión de un delito, como el hecho de haber declarado de no carecer antecedente penales, y por otro lado el haber declarado no haber sido condenado por delito doloso bajo juramento, actuación que deberá de remitirse copias certificadas a la Fiscalía Provincial Penal de Cañete a fin de que actúe conforme a sus atribuciones como defensor de la legalidad y titular de la acción penal, al postulante al cargo de Juez de Paz del Distrito de Nuevo Imperial del Distrito de Nuevo Imperial de la Provincia de Cañete.

De la revisión de los documentos que sustentan la presente Resolución, se ha verificado que el ciudadano Carlos Quispe de la Cruz, cumple con todos los requisitos establecidos por Ley N°29824; por las consideraciones precedentemente expuestas y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA LA ENCARGATURA de la señora Ninive Carolina Vicente Aburto, contenida en la Resolución Administrativa N° 000464-2023-PR-





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

CSJCÑ-PJ, de fecha 28 de setiembre del 2023, dándole las gracias por los servicios prestados a la administración de justicia.

Artículo Segundo.- RESERVAR la designación de los Jueces accesorios del Juzgado de Paz de Nuevo Imperial, hasta que Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de Cañete, informe a este Despacho la Investigación Definitiva N° 333-2020-CAÑETE.

Artículo Tercero.- DAR POR CONCLUIDA la designación del **Julio Félix Yalle Gonzales**, en el cargo de Juez de Paz de Nuevo Imperial, Distrito de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR como Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de Nuevo Imperial, Distrito Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, por el periodo de (4) años, al ciudadano:

JUEZ DE PAZ TITULAR: CARLOS QUISPE DE LA CRUZ.

Artículo Quinto. - DEJAR SIN EFECTO la elección del ciudadano **Luis Alberto Luyo Nolazco**, remitiéndose copias certificadas a la Fiscalía Provincial Penal de Turno de Cañete conforme a lo expuesto a la presente resolución a través de la ODAJUP.

Artículo Sexto.- COMUNICAR la presente resolución a la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial –ONAJUP– para efectos de su inscripción en el Registro Nacional de la Justicia de Paz; a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Cañete – ODANC - de esta Corte Superior de Justicia; al Juez Decano de esta Corte Superior de Justicia, a las autoridades locales y/o comunales donde el Juez de Paz desempeñará funciones, y a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MANUEL ROBERTO PAREDES DAVILA

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cañete
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

MPD/ocr

